

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 16 de enero de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.

Sevilla, 16 de enero de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Anticipos recibidos
 - 1.2. Resultados electorales
 - 1.3. Subvención máxima pendiente de recibir por las formaciones políticas
 - 1.4. Límite de gastos
2. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD ELECTORAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS
 - 4.1. Partido Popular (PP)
 - 4.2. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A)
 - 4.3. Vox
 - 4.4. Izquierda Unida Andalucía-Más País Andalucía-Verdes Equo-Iniciativa del Pueblo Andaluz: Por Andalucía (Por Andalucía)
 - 4.5. Adelante Andalucía-Andalucistas (Adelante Andalucía)
 - 4.6. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Ciudadanos)
5. FUNDAMENTOS DE LOS PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS
 - 5.1. Partido Popular (PP)
 - 5.1.1. Aspectos formales

00276078

- 5.1.2. Financiación de la campaña electoral
 - 5.1.3. Gastos electorales
 - 5.1.4. Tesorería de campaña
 - 5.2. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A)
 - 5.2.1. Aspectos formales
 - 5.2.2. Financiación de la campaña electoral
 - 5.2.3. Gastos electorales
 - 5.2.4. Tesorería de campaña
 - 5.3. Vox
 - 5.3.1. Aspectos formales
 - 5.3.2. Financiación de la campaña electoral
 - 5.3.3. Gastos electorales
 - 5.3.4. Tesorería de campaña
 - 5.4. Izquierda Unida Andalucía-Más País Andalucía-Verdes Equo-Iniciativa del Pueblo Andaluz: Por Andalucía (Por Andalucía)
 - 5.4.1. Aspectos formales
 - 5.4.2. Financiación de la campaña electoral
 - 5.4.3. Gastos electorales
 - 5.4.4. Tesorería de campaña
 - 5.5. Adelante Andalucía-Andalucistas (Adelante Andalucía)
 - 5.5.1. Aspectos formales
 - 5.5.2. Financiación de la campaña electoral
 - 5.5.3. Gastos electorales
 - 5.5.4. Tesorería de campaña
 - 5.6. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Ciudadanos)
 - 5.6.1. Aspectos formales
 - 5.6.2. Financiación de la campaña electoral
 - 5.6.3. Gastos electorales
 - 5.6.4. Tesorería de campaña
6. RECOMENDACIONES
7. ANEXOS

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Adelante	
Andalucía	Adelante Andalucía-Andalucistas
Art.	Artículo
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEHAP	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
CHFE	Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Ciudadanos	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
CER	Censo electoral de españoles residentes en España
CERA	Censo electoral de españoles residentes-ausentes que viven en el extranjero
€	Euros
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Instituciones Superiores de Auditoría
JEA	Junta Electoral de Andalucía
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
LEA	Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía
LFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de Partidos Políticos

PCAFP	Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.
Por Andalucía	Izquierda Unida Andalucía-Más País Andalucía-Verdes Equo-Iniciativa del Pueblo Andaluz: Por Andalucía
PP	Partido Popular
PSOE-A	Partido Socialista Obrero Español de Andalucía
RD	Real Decreto

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (LEA) y 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), ha de pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, coaliciones y agrupaciones de electores que alcancen los requisitos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas. Para esta fiscalización, estas formaciones han sido: Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), Vox, Izquierda Unida Andalucía-Más País Andalucía-Verdes Equo-Iniciativa del Pueblo Andaluz: Por Andalucía (Por Andalucía), Adelante Andalucía-Andalucistas (Adelante Andalucía) y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Ciudadanos).

Atendiendo a este mandato legal, el Plan de Actuaciones de 2022, en virtud del acuerdo del Pleno de 17 de mayo de 2022, incluyó la “Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022”.

Por otra parte, el Pleno aprobó el 17 de mayo de 2022, una instrucción con la finalidad de precisar los criterios técnicos más relevantes relacionados con esta fiscalización. Esta instrucción se ha dado a conocer mediante su publicación en el BOJA y en la página web de la CCA; asimismo, se ha remitido a la Junta Electoral de Andalucía (JEA) y a las distintas formaciones políticas presentadas a las elecciones.

En el anexo 1 se recoge la principal normativa aplicable.

1.1. Anticipos recibidos

- 2 El art. 46 de la LEA dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía concederá un anticipo a aquellas formaciones políticas que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones autonómicas. La cantidad anticipada no puede exceder del 30% de la subvención percibida en las anteriores elecciones.

Los anticipos concedidos se recogen en el cuadro nº 1.

ANTICIPOS SUBVENCIONES

PARTIDO O COALICIÓN	Euros	
	ANTICIPO (30% SUBVENCIÓN ANTERIOR)	
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.011.190,65	
PARTIDO POPULAR	807.892,40	
CIUDADANOS	647.517,40	
POR ANDALUCÍA	510.243,55	
TOTAL	2.976.844,00	

Fuente: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior¹

Cuadro nº 1

Informe de actividad fiscalizadora de la JEA aprobado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 rectificado mediante oficio de la JEA recibido el 08 de noviembre de 2022. Elaboración propia.

Nota: La formación Vox presentó escrito el 18 de mayo de 2022 ante la JEA desestimando la solicitud del anticipo de la subvención.

- 3 Adicionalmente, el artículo 48.3 de la LEA establece la posibilidad que, una vez entregada la contabilidad a la CCA, los administradores electorales podrán solicitar a la Comunidad Autónoma en concepto de adelanto el 90% del importe de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios legales les corresponde en función de los resultados generales, descontados, en su caso, los anticipos ya entregados (artículo 46 de la LEA), para lo que deberán presentar aval bancario por el 10 por 100 de la subvención percibida. El Informe de actividad fiscalizadora de la JEA aprobado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 en su apartado VIII establece que hasta esa fecha se han recibido dos solicitudes de adelanto del 90% por las formaciones políticas del PSOE-A y PP. A la fecha de finalización de los trabajos de campo estas cantidades no han sido abonadas.

1.2. Resultados electorales

- 4 La Resolución de 6 de julio de 2022, de la Junta Electoral de Andalucía, hace públicos los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 19 de junio de 2022. En el cuadro nº 2 figuran los votos obtenidos por las formaciones políticas que son objeto de este informe. Los resultados alcanzados por éstas, en cada circunscripción electoral, se recogen en el anexo 2 y el resultado de todas las candidaturas presentadas en el anexo 3.

RESULTADOS ELECTORALES FORMACIONES POLÍTICAS CON DERECHO A SUBVENCIÓN

FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	ESCAÑOS
PARTIDO POPULAR	1.589.272	58
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	888.325	30
VOX	496.618	14
POR ANDALUCÍA	284.027	5
ADELANTE ANDALUCÍA	168.960	2
CIUDADANOS	121.567	0

Fuente: Resolución de la JEA de 6 de julio de 2022. Elaboración propia.

Cuadro nº 2

¹ En la actualidad Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa tras la aprobación del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (con entrada en vigor ese mismo día).

1.3. Subvención máxima pendiente de recibir por las formaciones políticas

- 5 La normativa electoral contempla dos tipos de subvenciones: las establecidas en el artículo 45.1 de la LEA por gastos electorales; y otras subvenciones por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, previstas en el artículo 47 de la LEA. La Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (CHFE)², de 28 de abril de 2022, fija las cantidades actualizadas de ambas.
- 6 La subvención por gastos electorales se determina teniendo en cuenta el número de votos y de escaños; por su parte, la subvención por envíos se cuantifica mediante un determinado importe por elector que varía en función del porcentaje de votos obtenidos por cada formación política respecto del número total de votos válidos.

El detalle del cálculo del máximo de estas subvenciones se recoge en el anexo 4.

- 7 En el cuadro nº 3 se ofrecen las cuantías máximas pendientes de liquidar a cada una de las formaciones políticas, teniendo en cuenta los anticipos recibidos por aquellas en virtud del art. 46 de la LEA (cuadro nº 1).

SUBVENCIÓN MÁXIMA PENDIENTE PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

FORMACIONES POLÍTICAS	SUBVENCIÓN MÁXIMA ³	ANTICIPO (30% SUBVENCIÓN ANTERIOR)	Euros
			SUBVENCIÓN MÁXIMA POR LIQUIDAR
PARTIDO POPULAR	4.956.353,63	807.892,40	4.148.461,23
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	2.957.148,20	1.011.190,65	1.945.957,55
VOX	1.768.331,56	0,00	1.768.331,56
POR ANDALUCÍA	1.074.013,19	510.243,55	563.769,64
ADELANTE ANDALUCÍA	130.118,52	0,00	130.118,52
TOTAL	10.885.965,10	2.329.326,60	8.556.638,50

Fuente: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior¹, Orden de la CHFE de 28 de abril de 2022, Cuadro nº 3 Informe de actividad fiscalizadora de la JEA aprobado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022, rectificado mediante oficio de la JEA recibido el 08 de noviembre de 2022. Elaboración propia.

Nota: La subvención máxima a recibir por Ciudadanos asciende a 0 euros al no alcanzar ningún escaño por lo que no cumple las reglas establecidas en los artículos 45 y 47 de la LEA.

1.4. Límite de gastos

- 8 De acuerdo con el artículo 45.3 de la LEA, la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (CHFE)², de 28 de abril de 2022, fija el límite de gastos electorales, en la cantidad de euros que resulte de multiplicar por 0,4511 el número de habitantes correspondiente a la población de derecho a 1 de enero de 2021 de cada una de las circunscripciones donde aquellos presenten sus candidaturas. El límite máximo de gastos electorales por formación para este proceso es 3.821.902,81 €. En el anexo 5 se recoge el detalle de este cálculo.

² En la actualidad Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos tras la aprobación del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (con entrada en vigor ese mismo día).

³ De acuerdo con el criterio de la JEA se han deducido para el cálculo de la subvención por votos aquellos correspondientes a las circunscripciones en las que no se han obtenido escaños, así para la formación política Por Andalucía, se consideran 239.127 votos y para Adelante Andalucía, 98.869 votos.

- 9 Además de este límite de carácter general, los artículos 55 y 58 de la LOREG contemplan otros asociados a determinados tipos de gastos: el primero de ellos afecta a los gastos de publicidad exterior y supone el 20 por ciento del límite máximo de gastos (764.380,56 €); y el segundo se refiere a los gastos de publicidad en prensa y emisoras de radio de titularidad privada y supone igualmente el 20 por ciento del límite máximo de gastos (764.380,56 €).

2. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD ELECTORAL

- 10 Los artículos 48.1 de la LEA y 133.1 de la LOREG obligan a las formaciones políticas a presentar a la Cámara de Cuentas de Andalucía una contabilidad electoral detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 40 de la LEA y 122.2 de la LOREG, la responsabilidad de todos los ingresos y gastos electorales realizados, así como de la correspondiente contabilidad, corresponde a los administradores electorales generales y/o provinciales de las formaciones políticas.

La contabilidad se ajustará en todo caso a los principios generales contenidos en el plan general de contabilidad vigente (artículo 121.2 de la LOREG), velando por la veracidad de las cuentas, de modo que en las mismas queden reflejadas fielmente las distintas aportaciones y gastos del proceso electoral; asimismo, el sistema de control interno, previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LFPP), debe garantizar que la actividad electoral está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

- 11 Todas las formaciones políticas que comprenden el alcance subjetivo de esta fiscalización han presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la contabilidad electoral dentro del plazo establecido en los artículos 48.1 de la LEA y 133.1 de la LOREG.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 12 La Cámara de Cuentas de Andalucía, según establecen los artículos 48 y 49 de la LEA y 134 de la LOREG, ha de pronunciarse sobre la contabilidad electoral de los partidos a los que la normativa electoral les exige su presentación. El informe se ha centrado en la obtención de evidencia suficiente y adecuada que permita concluir sobre la adecuación legal de los ingresos y gastos electorales, para así cuantificar la subvención que pudiera corresponder a cada formación política en términos de seguridad razonable.
- 13 Para la consecución de este objetivo, se ha examinado la contabilidad relativa a las elecciones autonómicas rendida por las formaciones políticas, verificándose el grado de cumplimiento de los principios generales contables y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos electorales, cumplimiento de los límites de gastos, tesorería de la campaña y observancia, por parte de los terceros, de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG.

- 14 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia sobre el cumplimiento de la legalidad de la materia objeto de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 15 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas al Sector Público nivel III (ISSAI-ES 100 y 400), en las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP), en las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) y en el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En particular, se han considerado las ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento” y las guías prácticas de fiscalización 4000 “Guía para las auditorías de cumplimiento” y 4320 “Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad”.
- 16 La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la propuesta de subvención de cada formación política.

Los trabajos de campo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48.1 de la LEA y 134 de la LOREG, se han realizado entre la fecha de rendición de la contabilidad por las formaciones políticas y el 8 de noviembre de 2022.

4. PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

4.1. Partido Popular (PP)

- 17 La contabilidad rendida por la formación política es representativa de los ingresos y gastos electorales declarados, cumpliéndose la normativa electoral aplicable. La subvención propuesta se cifra en 3.452.474,97 €, que es inferior a la subvención máxima que le corresponde según el cálculo recogido en el cuadro nº 4. La cantidad de subvención pendiente, teniendo en cuenta el anticipo recibido por 807.892,40 €, asciende a 2.644.582,57 €.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PP

SUBVENCIÓN	Euros			
	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	2.687.069,55	2.573.386,16	2.573.386,16	2.573.386,16
Envíos electorales	2.269.284,08	879.088,81	879.088,1	879.088,81
Total	4.956.353,63	3.452.474,97	3.452.474,97	3.452.474,97
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				807.892,40
Subvención por liquidar				2.644.582,57

Fuente: Contabilidad electoral PP/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 4

- 18 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 17 de mayo de 2022 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.

4.2. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A)

- 19 La contabilidad rendida por la formación política es representativa de los ingresos y gastos electorales declarados, cumpliéndose la normativa electoral aplicable. En función del gasto realmente justificado la subvención a percibir por la formación debe ajustarse a la subvención máxima ya que los gastos debidamente justificados han sido superiores a ésta. La subvención propuesta se cifra en 2.957.148,20 €, según el cálculo recogido en el cuadro nº 5. La cantidad de subvención pendiente, teniendo en cuenta el anticipo recibido por 1.011.190,65 €, asciende a 1.945.957,55 €.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PSOE-A

SUBVENCIÓN	Euros			
	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	1.446.214,78	2.023.966,24	2.232.738,31	1.446.214,78
Envíos electorales	1.510.933,42	1.719.705,49	1.510.933,42	1.510.933,42
Total	2.957.148,20	3.743.671,73	3.743.671,73	2.957.148,20
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				1.011.190,65
Subvención por liquidar				1.945.957,55

Fuente: Contabilidad electoral PSOE-A/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 5

- 20 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 17 de mayo de 2022 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.

4.3. Vox

- 21 La contabilidad rendida por la formación política es representativa de los ingresos y gastos electorales declarados, cumpliéndose la normativa electoral aplicable. En función del gasto realmente justificado la subvención a percibir por la formación debe ajustarse a la subvención máxima por gastos ordinarios ya que los gastos debidamente justificados han sido superiores a ésta. La subvención propuesta se cifra en 1.479.135,05 €, según el cálculo recogido en el cuadro nº 6, que coincide con la subvención a liquidar al no haber percibido anticipo.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN VOX

				Euros
SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	744.664,82	1.008.859,09	1.004.661,80	744.664,82
Envíos electorales	1.023.666,74	734.470,23	734.470,23	734.470,23
Total	1.768.331,56	1.743.329,32	1.739.132,03	1.479.135,05
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				-
Subvención por liquidar				1.479.135,05

Fuente: Contabilidad electoral VOX/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 6

- 22 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 17 de mayo de 2022 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.

4.4. Izquierda Unida Andalucía-Más País Andalucía-Verdes Equo-Iniciativa del Pueblo Andaluz: Por Andalucía (Por Andalucía)

- 23 La contabilidad rendida por la formación política es representativa de los ingresos y gastos electorales declarados, cumpliéndose la normativa electoral aplicable. En función del gasto realmente justificado la subvención a percibir por la coalición debe ajustarse a la subvención máxima por gastos ordinarios ya que los gastos debidamente justificados han sido superiores a ésta. La subvención propuesta se cifra en 1.034.251,64 €, según el cálculo recogido en el cuadro nº 7. La cantidad de subvención pendiente, teniendo en cuenta el anticipo recibido por 510.243,55 €, asciende a 524.008,09 €.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN POR ANDALUCÍA

				Euros
SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	318.456,81	372.598,55	371.347,43	318.456,81
Envíos electorales	755.556,38	714.882,73	715.794,83	715.794,83
Total	1.074.013,19	1.087.481,28	1.087.142,26	1.034.251,64
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				510.243,55
Subvención por liquidar				524.008,09

Fuente: Contabilidad electoral POR ANDALUCÍA/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 7

- 24 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 17 de mayo de 2022 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.

4.5. Adelante Andalucía-Andalucistas (Adelante Andalucía)

- 25 La contabilidad rendida por la formación política es representativa de los ingresos y gastos electorales declarados, cumpliéndose la normativa electoral aplicable. En función del gasto realmente justificado la subvención a percibir por la coalición debe ajustarse a la subvención máxima ya que los gastos debidamente justificados han sido superiores a ésta. La subvención propuesta se cifra en 130.118,52 €, según el cálculo recogido en el cuadro nº 8, que coincide con la subvención a liquidar al no haber percibido anticipo.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN ADELANTE ANDALUCÍA

	Euros			
SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	130.118,52	70.419,96	195.601,24	130.118,52
Envíos electorales	0,00	125.181,28	0,00	0,00
Total	130.118,52	195.601,24	195.601,24	130.118,52
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				-
Subvención por liquidar				130.118,52

Fuente: Contabilidad electoral ADELANTE ANDALUCÍA/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 8

- 26 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 17 de mayo de 2022 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.

4.6. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Ciudadanos)

- 27 La contabilidad rendida por la formación política es representativa de los ingresos y gastos electorales declarados, cumpliéndose la normativa electoral aplicable. La subvención propuesta se cifra en 0 €, según el cálculo recogido en el cuadro nº 9. La formación tiene pendiente el anticipo recibido por 647.517,40 €, lo cual se pone en conocimiento de la JEA a los efectos que proceda.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN CIUDADANOS

				Euros
SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	0,00	426.048,10	426.048,10	0,00
Envíos electorales	0,00	334.897,68	334.897,68	0,00
Total	0,00	760.945,78	760.945,78	0,00
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				647.517,40
Subvención por liquidar				0,00

Fuente: Contabilidad electoral CIUDADANOS/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 9

- 28 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 17 de mayo de 2022 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.

5. FUNDAMENTOS DE LOS PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

5.1. Partido Popular (PP)

- 29 En el cuadro nº 10 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 6 se ofrece un mayor detalle de estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

PARTIDO POPULAR ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022 SITUACIÓN GENERAL

		Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES		
Rendición en plazo		SI
Fecha de rendición		18/10/2022
2. RECURSOS DECLARADOS		3.436.945,36
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		
A) Gastos declarados		2.573.386,16
B) Gastos reclasificados netos		0,00
C) Gastos no subvencionables		0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención		0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)		2.573.386,16
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL		
A) Gastos declarados		879.088,81
B) Gastos reclasificados netos		0,00
C) Gastos no subvencionables		0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)		879.088,81
E) Subvención máxima por envíos		2.269.284,08
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D - E)		0,00
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO		
Gastos por considerar a efectos del límite máximo de gastos		2.573.386,16
Gastos por considerar a efectos de límite de publicidad exterior		552.025,19
Gastos por considerar a efectos de límite en prensa y radio		428.164,37
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA		
Deuda con los proveedores		NO
Saldo de tesorería electoral		4.670,79
7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS		
Sanmartín Consultores de Comunicación S.L.		96.800,00
Fuente: Contabilidad electoral PP/JEA/CHFE. Elaboración propia.		Cuadro nº 10

5.1.1. Aspectos formales

- 30 La formación política ha presentado la contabilidad electoral ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro del plazo legalmente establecido, conforme al procedimiento dispuesto en la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, con la documentación contable y justificativa exigida, si bien los formatos de los ficheros no se han ajustado a los recogidos a la citada Instrucción. Presenta una contabilidad conforme al Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas. El último asiento contable está anotado el 23 de septiembre de 2022, anterior a la presentación de la contabilidad electoral. El balance de situación presentado muestra en su activo un importe de 958,96 € (**§34**) en el epígrafe de otras deudas y un pasivo en acreedores varios por importe de 21.159,36 € (**§35**).

5.1.2. Financiación de la campaña electoral

- 31 Los recursos declarados para financiar los gastos electorales han ascendido 3.436.945,36 €, que se clasifican según su procedencia en:
- a) Anticipo de la subvención concedido por la Comunidad Autónoma por importe de 807.892,40 € de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LEA.
 - b) Fondos provenientes de aportaciones realizadas por la formación política por importe de 250.000 € ingresados en la cuenta corriente electoral, en las que se hace constar su procedencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 126.3 de la LOREG.
 - c) Póliza de crédito formalizada con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. por un importe máximo de 2.600.000,00 €, vencimiento a 12 meses y afección a las subvenciones que le vayan a corresponder a la formación política, por lo que ha sido notificada a la JEA de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.4 de la LEA. El saldo dispuesto asciende 2.379.052,96 €.

5.1.3. Gastos electorales

- 32 La formación ha declarado gastos por importe de 3.452.474,97 €, correspondiendo a operaciones ordinarias 2.573.386,16 € (de los que 32.580,82 € responden a gastos financieros) y a gastos por envíos de propaganda electoral 879.088,81€ (de los que 11.128,25 € son gastos financieros).
- 33 El importe total de gastos por operaciones ordinarias justificados no supera el límite máximo establecido. Por otro lado, los gastos de publicidad exterior, que ascienden a 552.025,19 €, representan el 14,44% de este límite general y los conceptos relacionados con publicidad en prensa y radio, 428.164,37 €, significan el 11,20%, por lo que ninguno de ellos supera el límite legal del 20% (764.380,56 €).
- 34 En relación con los gastos por envío de propaganda electoral, la formación política ha declarado y justificado un total de 6.229.163 electores, 6.218.571 de envíos a residentes en España (CER) y 10.592 a residentes-ausentes que viven en el extranjero (CERA), así como ha declarado 879.088,81 €, habiéndose considerado regularmente contabilizados, justificados y pagados, respondiendo su naturaleza a lo previsto en la normativa electoral. Si bien en cuanto a la factura de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos existe una discrepancia, ya que se han realizado pagos

por importe de 38.270,39 € cuando la factura asciende a 37.311,43 €, la diferencia que no se incluye en los gastos declarados está recogida en una cuenta deudora que asciende a 958,96 €.

- 35 Por otra parte, la formación en cumplimiento del apartado 2.2.2 de la Instrucción de la CCA ha cuantificado los gastos financieros de la operación de crédito concertada para la financiación de la campaña electoral, considerando gastos financieros los intereses devengados desde la formalización de la póliza hasta un año después de la celebración de las elecciones, computando e imputando tanto a los gastos ordinarios como a los de envío de propaganda electoral de forma proporcional a lo que representan sobre la totalidad de los gastos. El importe de gastos financieros asciende a 43.709,17 €, de los que se han liquidado 22.549,81 € (16.808,63 € en gastos ordinarios y 5.741,18 € en gastos por envío), y se han estimado 21.159,36 € (15.772,19 € en gastos ordinarios y 5.387,17 € en gastos por envío).
- 36 Por otra parte, respecto al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la prestación realizada para aquellos proveedores que han facturado por gastos electorales superiores a 10.000 €, se ha identificado un proveedor con una facturación total de 96.800,00 € que no ha cumplido con el requerimiento.

5.1.4. Tesorería de campaña

- 37 En relación con la tesorería de campaña la formación ha dispuesto de una cuenta bancaria electoral, comunicada a la JEA dentro del plazo establecido en el artículo 124 de la LOREG. Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG a través de dicha cuenta electoral. Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo de noventa días siguientes a la votación (17 de septiembre de 2022), de conformidad con el artículo 125.3 de la LOREG. El saldo de la cuenta bancaria electoral asciende a 4.670,79 €.

5.2. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A)

- 38 En el cuadro nº 11 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 7 se ofrece un mayor detalle de estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-ANDALUCÍA ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022
SITUACIÓN GENERAL**

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	13/10/2022
2. RECURSOS DECLARADOS	
	3.700.903,46
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	2.023.966,24
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	208.772,07
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	2.232.738,31
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	1.719.705,49
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	1.719.705,49
E) Subvención máxima por envíos	1.510.933,42
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	208.772,07
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Gastos por considerar a efectos del límite máximo de gastos	2.232.738,31
Gastos por considerar a efectos de límite de publicidad exterior	544.506,62
Gastos por considerar a efectos de límite en prensa y radio	335.750,04
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	0,00
Fuente: Contabilidad electoral PSOE-A/JEA/CHFE. Elaboración propia.	Cuadro nº 11

5.2.1. Aspectos formales

- 39 La formación política ha presentado la contabilidad electoral ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro del plazo legalmente establecido, conforme al procedimiento dispuesto en la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, con la documentación contable y justificativa exigida. Se ha presentado una contabilidad consolidada que integra y agrega las contabilidades electorales provinciales y regional derivada de estas elecciones conforme al Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas. El último asiento contable está anotado el 20 de septiembre de 2022, anterior a la presentación de la contabilidad electoral.

5.2.2. Financiación de la campaña electoral

- 40 Los recursos declarados para financiar los gastos electorales han ascendido 3.700.903,46 €, que se clasifican según su procedencia en:
- Anticipo de la subvención concedido por la Comunidad Autónoma por importe de 1.011.190,65 € de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LEA.
 - Fondos provenientes de aportaciones realizadas por la formación política por importe de 229.712,81€ ingresados en la cuenta corriente electoral. Se ha recibido una aportación por un importe de 230.125,51 €, de la que se ha cancelado 412,70 € y se hace constar su procedencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 126.3 de la LOREG.
 - Los fondos provenientes de la concesión de 516 microcréditos por personas físicas a la formación política que ascienden a 2.460.000,00 €.

- 41 Los préstamos suscritos son de naturaleza civil, por cantidades que oscilan entre los 200 € y los 10.000 € y devengan un interés del 2,5% anual. Los intereses se han calculado entre la fecha en que hubieran sido entregadas las cantidades al PSOE, mediante transferencia, y la fecha de la devolución del principal. Dichos intereses serán abonados en la misma cuenta en que se abone el principal del préstamo y en unión de este. Los intereses estarán sujetos a retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La devolución del principal de los préstamos en unión de los intereses será devuelta por el PSOE en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de la celebración de las elecciones, 19 de junio de 2022. El proceso de contratación de estos préstamos civiles se ha realizado a través de la página web <https://microcreditos.psoe.es/>.
- 42 El total de contratos formalizados asciende a 516 por importe de 2.460.000,00 €. Su desglose por importe se ofrece en el cuadro nº 12.

MICROCRÉDITOS POR IMPORTE		
		Euros
Microcréditos	Número de con- tratos	Importe
De 200	75	15.000
De 500	49	24.500
De 1.000	67	67.000
De 1.500	1	1.500
De 2.000	36	72.000
De 3.000	39	117.000
De 4.000	8	32.000
De 5.000	37	185.000
De 6.000	15	90.000
De 7.000	5	35.000
De 8.000	7	56.000
De 9.000	5	45.000
De 10.000	172	1.720.000
TOTAL	516	2.460.000

Fuente: Contabilidad PSOE-A. Elaboración propia. Cuadro nº 12

- 43 Los préstamos concedidos por personas físicas privadas de acuerdo con el marco regulador, artículo 129 de la LOREG y artículo 5 de la LFPP, no pueden superar los 10.000 € por el total de las operaciones de préstamo que pueda conceder para este proceso electoral, y siempre que el saldo de microcréditos mantenidos con el PSOE-A no supere la cuantía de 50.000 €.
- 44 Se ha facilitado una relación de los contratos a la Cámara de Cuentas que contiene los datos identificativos del suscriptor, del préstamo e importe correspondiente, así como cada uno de los contratos suscritos con el justificante de la transferencia realizada. Se ha revisado dicha información con los registros contables, con los movimientos bancarios y se ha verificado que no se ha superado el límite máximo de 10.000 € previsto por suscriptor. Si bien del análisis y revisión de la documentación facilitada y su comparación con la contabilidad se concluye que es coherente. No obstante, se han identificado en 16 de los 516 contratos suscritos, que no hay coincidencia entre la persona que actúa como prestamista y la que aporta los fondos mediante transferencia, ambos cotitulares de la cuenta corriente sobre la que se efectúa la transferencia. Ha de indicarse que los derechos y obligaciones que nacen de los contratos recaen sobre las personas en nombre de las cuales se suscriben éstos, aun cuando el aportante de fondo sea cotitular con el prestamista. A efectos del control de las cantidades aportadas debe exigirse la coincidencia de la figura del prestamista con el aportante de los fondos.

- 45 A fecha de la rendición de las cuentas por el partido, ninguno de los microcréditos ha sido devuelto.

5.2.3. Gastos electorales

- 46 El partido Socialista ha presentado gastos por importe de 3.743.671,73 €, correspondiendo 2.023.966,24 € a operaciones ordinarias y 1.719.705,49 € a envíos de propaganda electoral.
- 47 El importe total de gastos por operaciones ordinarias debidamente justificados no supera el límite máximo legal. Por otro lado, los gastos de publicidad exterior reflejados en las cuentas rendidas ascienden a 505.714,41 €, éste ha sido incrementado por la Cámara de Cuentas en 38.792,21 € por reclasificación de los gastos debido a su naturaleza, y como consecuencia de ello, totalizan 544.506,62 € suponiendo un 14,25% del gasto máximo general, cumpliéndose, por tanto, el límite legal del 20%. El gasto en prensa y radio asciende a 335.750,04 € lo que supone 8,78%, encontrándose igualmente en los límites del 20% previsto legalmente.
- 48 En relación con los gastos por envío de propaganda electoral, la formación política ha declarado y justificado un total de 6.217.833 electores, así como ha declarado 1.719.705,49 €, habiéndose considerado regularmente contabilizados, justificados y pagados, respondiendo su naturaleza a lo previsto en la normativa electoral. De acuerdo con la normativa electoral 208.772,07 € se han considerado por la CCA como gastos por operaciones ordinarias, por tanto, los gastos ordinarios justificados según la CCA ascienden a 2.232.738,31 €, cuantía que no excede el límite máximo legal de gastos.
- 49 Por otra parte, la formación en cumplimiento del apartado 2.2.2 de la Instrucción de la CCA ha cuantificado los gastos financieros por las operaciones de crédito concertadas para la financiación de la campaña electoral, considerando gastos financieros los intereses devengados desde la formalización de los créditos hasta un año después de la celebración de las elecciones, computando e imputando tanto a los gastos ordinarios como a los de envío de propaganda electoral de forma proporcional a lo que representan sobre la totalidad de los gastos. El importe estimado de gastos financieros asciende a 42.768,27 €, de los que 23.122,78 € se han imputado a gastos ordinarios y 19.645,49 € a gastos por envío.
- 50 Por otra parte, respecto al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la prestación realizada para aquellos proveedores que han facturado por gastos electorales superiores a 10.000 €, los diez proveedores que cumplen esa condición han comunicado a la Cámara de Cuentas la información detallada de los importes facturados. La falta de coincidencia de los saldos con los importes contabilizados de dos proveedores se debe a facturas comunicadas por los proveedores que no se correspondían con gastos de naturaleza electoral.

5.2.4. Tesorería de campaña

- 51 En relación con la tesorería de campaña la formación ha dispuesto de nueve cuentas bancarias electorales, comunicadas a la JEA dentro del plazo establecido en el artículo 124 de la LOREG. Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG a través de dicha cuenta electoral. Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo de noventa días siguientes a la votación (17 de septiembre de 2022), de conformidad con el artículo 125.3 de la LOREG. El saldo de las cuentas bancarias electorales asciende a 0,00 €.

5.3. Vox

- 52 En el cuadro nº 13 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 8 se ofrece un mayor detalle de estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

VOX ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022 SITUACIÓN GENERAL

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	20/10/2022
2. RECURSOS DECLARADOS	1.750.828,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	1.008.859,09
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	4.197,29
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	1.004.661,80
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	734.470,23
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	734.470,23
E) Subvención máxima por envíos	1.023.666,74
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	0,00
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Gastos por considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.004.661,80
Gastos por considerar a efectos de límite de publicidad exterior	400.940,16
Gastos por considerar a efectos de límite en prensa y radio	203.558,04
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	308,93

Fuente: Contabilidad electoral VOX/JEA/CHFE. Elaboración propia

Cuadro nº 13

5.3.1. Aspectos formales

- 53 La formación política Vox ha presentado la contabilidad electoral ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro del plazo legalmente establecido, conforme al procedimiento dispuesto en la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, con la documentación contable y justificativa exigida en la citada Instrucción. Si bien presenta una contabilidad conforme al Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas, el balance rendido no se adecua a las normas de elaboración de las cuentas anuales que se recogen en la tercera parte del PCAFP. El último asiento contable está anotado el 20 de octubre de 2022 el mismo día de la presentación de la contabilidad electoral.

5.3.2. Financiación de la campaña electoral

- 54 Los recursos declarados para financiar los gastos electorales han ascendido a 1.750.828,00 €, que según su procedencia responden a fondos provenientes de aportaciones realizadas por la formación política ingresados en la cuenta corriente electoral. Se han recibido un total de 36 aportaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 17 de mayo y el 16 de septiembre de 2022. En todas se hace constar su procedencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 126.3 de la LOREG. El 18 de mayo el administrador electoral de la formación presentó escrito ante la JEA desistiendo la solicitud del anticipo de la subvención correspondiente a gastos electorales, previsto en el artículo 46 de la LEA.

5.3.3. Gastos electorales

- 55 La formación ha declarado gastos electorales por importe de 1.743.329,23 €, correspondiendo 1.008.859 € a operaciones ordinarias y 734.470,23 € a gastos por envíos de propaganda electoral.
- 56 Los gastos ordinarios declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados a excepción de gastos por importe de 4.197,29 € que se han identificado como gastos no subvencionables, en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG al no considerarse de naturaleza electoral.
- 57 Los gastos ordinarios justificados no exceden el límite máximo legal de gastos. Asimismo, se han realizado reclasificaciones en los gastos de publicidad exterior procedentes de otras partidas por importe de 76.273,56 €, y en gastos de radio y prensa por importe de 3.630,00 €. Por otra parte, se cumplen los límites de gastos de publicidad exterior (400.940,16 €) y de publicidad en radio y prensa (203.558,04 €) ya que suponen el 10,49 % y el 5,33% del límite general, inferior al 20% de máximo (764.380,56 €).
- 58 En relación con los gastos por envío de propaganda electoral, la formación política ha declarado y justificado un total de 6.211.570 envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, así como ha declarado 734.470,23 €, habiéndose considerado regularmente contabilizados, justificados y pagados, respondiendo su naturaleza a lo previsto en la normativa electoral.
- 59 De la revisión de los justificantes examinados, se han detectado 46 facturas que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 letra f) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, al no mostrarse el precio unitario.
- 60 Por otra parte, respecto al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la prestación realizada para aquellos proveedores que han facturado por gastos electorales superiores a 10.000 €, se ha comprobado que la información remitida es concordante con los datos reflejados en la contabilidad rendida, si bien ha sido necesario reiterar la solicitud de la información para lograr su cumplimiento.

5.3.4. Tesorería de campaña

- 61 En relación con la tesorería de campaña la formación ha dispuesto de una cuenta bancaria electoral abierta el 17 de mayo de 2022, comunicada a la JEA dentro del plazo establecido en el artículo 124 de la LOREG. Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG a través de dicha cuenta electoral. Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo de noventa días siguientes a la votación (17 de septiembre de 2022), de conformidad con el artículo 125.3 de la LOREG. El saldo de la cuenta bancaria electoral según el extracto bancario asciende a un importe de 308,93 €, por lo que presenta una diferencia no conciliada de 7,30 € con el saldo contable registrado en la contabilidad (balance, balance de sumas y saldos y Mayor), que asciende a 301,63 €, y que se corresponde con los movimientos netos registrados en la cuenta corriente con posterioridad al 30 de septiembre de 2022, fecha del extracto bancario (pagos por 77,30 € y devoluciones por 70,00 €).

5.4. Izquierda Unida Andalucía-Más País Andalucía-Verdes Equo-Iniciativa del Pueblo Andaluz: Por Andalucía (Por Andalucía)

- 62 En el cuadro nº 14 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 9 se ofrece un mayor detalle sobre estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-MÁS PAÍS ANDALUCÍA-VERDES EQUO-INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022
SITUACIÓN GENERAL

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	18/10/2022
2. RECURSOS DECLARADOS	
	1.087.841,52
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	372.598,55
B) Gastos reclasificados netos	-912,10
C) Gastos no subvencionables	339,02
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	371.347,43
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	714.882,73
B) Gastos reclasificados netos	912,10
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	715.794,83
E) Subvención máxima por envíos	755.556,38
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	0,00
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Gastos por considerar a efectos del límite máximo de gastos	371.347,50
Gastos por considerar a efectos de límite de publicidad exterior	50.125,12
Gastos por considerar a efectos de límite en prensa y radio	81.930,35
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	360,24
Fuente: Contabilidad electoral POR ANDALUCÍA /JEA/CHFE. Elaboración propia.	Cuadro nº 14

5.4.1. Aspectos formales

- 63 La formación Por Andalucía ha presentado la contabilidad electoral ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro del plazo legalmente establecido, conforme al procedimiento dispuesto en la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, con la documentación contable y justificativa exigida en la citada Instrucción. Si bien presenta una contabilidad conforme al Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas, la documentación contable y justificativa rendida se ha realizado en soporte papel y no sigue la nomenclatura y formatos recogidos en la Instrucción de la Cámara de Cuentas. El último asiento contable está anotado el 13 de octubre de 2022, anterior a la presentación de la contabilidad electoral.

5.4.2. Financiación de la campaña electoral

- 64 Los recursos declarados para financiar los gastos electorales han ascendido 1.087.841,52 €, que se clasifican según su procedencia en:
- a) Anticipo de la subvención concedido por la Comunidad Autónoma por importe de 510.243,55 € de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LEA.
 - b) Fondos provenientes de aportaciones realizadas por la formación política por importe de 577.597,97 € ingresados en la cuenta corriente electoral. Se han recibido un total de 19 aportaciones por los consejos provinciales de las diferentes formaciones políticas por un importe de 702.597,97 €, de las que se ha cancelado un importe de 125.000,00 €. En todas se hace constar su procedencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 126.3 de la LOREG.

5.4.3. Gastos electorales

- 65 La formación ha declarado gastos electorales por importe de 1.087.481,28 €, correspondiendo 372.598,55€ a operaciones ordinarias y 714.882,73 € a gastos por envíos de propaganda electoral.
- 66 Los gastos ordinarios declarados han sido regularmente contabilizados, justificados y pagados a excepción de un gasto por importe de 339,02 € que se ha identificado como gasto no subvencionable, en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG al haberse realizado fuera del periodo elegible y una reclasificación de 912,10 € que corresponden a gastos por envío.
- 67 Asimismo, se han realizado reclasificaciones en los gastos de publicidad exterior procedentes de otras partidas por importe de 2.448,50 €, por lo que el importe de gastos en publicidad exterior asciende a 50.125,12 €. Tanto los gastos ordinarios como los de publicidad exterior, prensa y radio, cumplen con el límite máximo legal de gastos.
- 68 En relación con los gastos por envío de propaganda electoral, la formación política ha declarado y justificado un total de 6.218.571 envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, así como ha declarado 714.882,73 €, habiéndose considerado regularmente contabilizados, justificados y pagados, respondiendo su naturaleza a lo previsto en la normativa electoral salvo por una reclasificación realizada por 912,10 € de gastos procedentes de ordinarios.

- 69 Si bien, con carácter general, de la naturaleza de los gastos, así como de la documentación justificativa presentada se desprende la relación de estos con la campaña electoral autonómica, en 12 facturas por un importe de 93.374,38 €, se observa como deficiencia de carácter formal que no se hace referencia expresa a las elecciones autonómicas de Andalucía de 2022, requerimiento señalado en el apartado 2.2.2 de la Instrucción de la CCA.
- 70 De la revisión de los justificantes examinados, se han detectado nueve facturas que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 letra e) y f) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, al no mostrarse en una factura el domicilio del destinatario de las operaciones y en ocho no se recoge el precio unitario.
- 71 Por otra parte, respecto al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la prestación realizada para aquellos proveedores que han facturado por gastos electorales superiores a 10.000 €, se ha comprobado que la información remitida es concordante con los datos reflejados en la contabilidad rendida, si bien ha sido necesario reiterar la solicitud de la información para lograr su cumplimiento.

5.4.4. Tesorería de campaña

- 72 En relación con la tesorería de campaña la formación ha dispuesto de una cuenta bancaria electoral comunicada a la JEA dentro del plazo establecido en el artículo 124 de la LOREG. Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG a través de dicha cuenta electoral. El saldo de la cuenta bancaria electoral según el extracto bancario asciende a un importe de 327,24 €, por lo que presenta una diferencia conciliada de 33 € por comisiones bancarias con el saldo contable registrado en la contabilidad (balance, balance de sumas y saldos y Mayor), que asciende a 360,24 €.
- 73 Se han identificado cuatro pagos, por importe de 8.463,42 €, que se han realizado fuera del plazo de noventa días siguientes a la votación (17 de septiembre de 2022), y que por tanto incumplen el artículo 125.3 de la LOREG.

5.5. Adelante Andalucía-Andalucistas (Adelante Andalucía)

- 74 En el cuadro nº 15 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 10 se ofrece un mayor detalle sobre estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

**ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS.
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022
SITUACIÓN GENERAL**

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	20/10/2022
2. RECURSOS DECLARADOS	
	195.733,31
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	70.419,96
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	125.181,28
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	195.601,24
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	125.181,28
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	125.181,28
E) Subvención máxima por envíos	0,00
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D - E)	125.181,28
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Gastos por considerar a efectos del límite máximo de gastos	195.601,24
Gastos por considerar a efectos de límite de publicidad exterior	0,00
Gastos por considerar a efectos de límite en prensa y radio	7.007,71
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	1.000,00

Fuente: Contabilidad electoral ADELANTE ANDALUCÍA/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 15

5.5.1. Aspectos formales

- 75 La formación política Adelante Andalucía ha presentado la contabilidad electoral ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro del plazo legalmente establecido, conforme al procedimiento dispuesto en la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, con la documentación contable y justificativa exigida en la citada Instrucción. Si bien presenta una contabilidad conforme al Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas, la cuenta de resultados no recoge los ingresos de la actividad electoral, tan solo los gastos, por lo que presenta un desahorro por importe de 195.601,24 €, que coincide con el total de gastos electorales declarados por la formación. El último asiento contable está anotado el 17 de octubre de 2022, anterior a la presentación de la contabilidad electoral.

5.5.2. Financiación de la campaña electoral

- 76 Los recursos declarados para financiar los gastos electorales han ascendido 195.733,31 €, que según su procedencia responden a fondos provenientes de aportaciones realizadas por la formación política ingresados en la cuenta corriente electoral. Se han recibido un total de 4 aportaciones por un importe de 201.000,00 €, de las que se ha cancelado un importe de 5.266,79 €. En todas se hace constar su procedencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 126.3 de la LO-REG. La última aportación por importe de 1.000,00 € se ha realizado el 17 de octubre de 2022 y coincide con el saldo de tesorería.

- 77 El 18 de mayo de 2022 la formación solicitó a la JEA anticipo electoral por importe de 255.121,77 €, que le fue denegado mediante Acuerdo de la JEA de 23 de mayo de 2022, y ante el que se interpuso recurso ante la JEA el 25 de mayo de 2022. Mediante Acuerdo de 2 de junio de 2022 de la Junta Electoral Central desestimó el recurso y confirmó el Acuerdo de la JEA por el que se rechazó el citado anticipo de subvención por gastos electorales.

5.5.3. Gastos electorales

- 78 La formación ha declarado gastos electorales por importe de 195.601,24 €, correspondiendo 70.419,96 € a operaciones ordinarias y 125.181,28 € a gastos por envíos de propaganda electoral.
- 79 A los efectos de fiscalización de los gastos electorales la formación ha remitido la justificación de las anotaciones contables superiores a 1.000,00 €, de acuerdo con el apartado 2.2.2 de la Instrucción de la CCA, lo que representa el 78,47% (153.490,46 €) del total de los gastos electorales. Se ha considerado solicitar documentación justificativa adicional de las anotaciones de menor importe, de manera concreta 32 justificantes por un importe de 15.012,09 €.
- 80 Se han reclasificado gastos reconocidos por la formación como publicidad en prensa y radio y publicidad exterior, por importe de 5.196,90 € y 387,20 €, por lo que los gastos por estos conceptos tenidos en cuenta a efectos de los límites establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG ascienden a 7.007,71 € para los relativos a prensa y radio y a 0 € en el caso de los gastos de publicidad exterior.
- 81 En relación con los gastos por envío de propaganda electoral, la formación política ha declarado y justificado un total de 1.179.758 envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, así como ha declarado 125.181,28 €, habiéndose considerado regularmente contabilizados, justificados y pagados, respondiendo su naturaleza a lo previsto en la normativa electoral. De acuerdo con la normativa electoral estos gastos se han considerado por la CCA como gastos por operaciones ordinarias, debido a que esta formación no tiene derecho a percibir la subvención por envíos de propaganda electoral al no concurrir en ellos los requisitos exigidos en el artículo 47 de la LEA, por tanto, los gastos ordinarios justificados según la CCA ascienden a 195.601,24 €, cuantía que no excede el límite máximo legal de gastos.
- 82 De la revisión de los justificantes examinados, 14 facturas no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6.1. f) e i) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, al no mostrarse en la factura el precio unitario (11 facturas) y la fecha en la que se han efectuado las operaciones (3 facturas).
- 83 Si bien, con carácter general, de la naturaleza de los gastos, así como de la documentación justificativa presentada se desprende la relación de estos con la campaña electoral autonómica, en 13 facturas por un importe de 10.877,99 €, se observa como deficiencia de carácter formal que no se hace referencia expresa a las elecciones autonómicas de Andalucía de 2022, requerimiento señalado en el apartado 2.2.2 de la Instrucción de la CCA.
- 84 Por otra parte, respecto al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la prestación realizada para aquellos proveedores que han facturado por gastos electorales superiores a 10.000 €, se ha comprobado que la información remitida es concordante con los datos reflejados en la contabilidad rendida, si bien ha sido necesario reiterar la solicitud de la información para lograr su cumplimiento.

5.5.4. Tesorería de campaña

- 85 En relación con la tesorería de campaña la formación ha dispuesto de una cuenta bancaria electoral abierta comunicada a la JEA dentro del plazo establecido en el artículo 124 de la LOREG. El saldo de la cuenta bancaria electoral asciende a un importe de 1.000,00 €.
- 86 Para el registro de la tesorería de la actividad electoral la formación no ha utilizado el número y descripción de cuenta contable prevista en la Cuarta Parte “Cuadro de Cuentas” del PCAFP, ya que ha registrado en la cuenta “572 Bancos e instituciones de crédito C/C vista” en vez de en la cuenta “580 Cuentas corrientes electorales”. No obstante, de acuerdo con el apartado segundo que regula la obligatoriedad del Plan, los aspectos relativos a numeración y denominación de cuentas incorporados en la Cuarta Parte no tienen carácter vinculante, excepto aquellos que contengan criterios de registro o valoración.
- 87 Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG a través de dicha cuenta electoral. Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo de noventa días siguientes a la votación (17 de septiembre de 2022), de conformidad con el artículo 125.3 de la LOREG salvo tres pagos por importe de 99,48 € correspondientes a comisiones bancarias.

5.6. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Ciudadanos)

- 88 En el cuadro nº 16 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 11 se ofrece un mayor detalle sobre estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022
SITUACIÓN GENERAL**

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	10/10/2022
2. RECURSOS DECLARADOS	
	1.147.517,40
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	426.048,10
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	334.897,68
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	760.945,78
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	334.897,68
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	334.897,68
E) Subvención máxima por envíos	0,00
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	334.897,68
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Gastos por considerar a efectos del límite máximo de gastos	760.945,78
Gastos por considerar a efectos de límite de publicidad exterior	66.644,38
Gastos por considerar a efectos de límite en prensa y radio	3.388,00
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	386.571,62
Fuente: Contabilidad electoral CIUDADANOS/JEA/CHFE. Elaboración propia.	
	Cuadro nº 16

00276078

5.6.1. Aspectos formales

- 89 La formación política ha presentado la contabilidad electoral ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro del plazo legalmente establecido, conforme al procedimiento dispuesto en la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, con la documentación contable y justificativa exigida en la citada Instrucción. Presenta una contabilidad conforme al Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas. El último asiento contable está anotado el 6 de septiembre de 2022, anterior a la presentación de la contabilidad electoral.
- 90 La formación ha obtenido unos resultados electorales de 121.567 votos (cero escaños), por lo que no cumple con las reglas establecidas en los artículos 45 y 47 de la LEA para la percepción de las subvenciones generales y por envío de propaganda electoral establecidas en los citados preceptos que regulan la financiación electoral.

5.6.2. Financiación de la campaña electoral

- 91 Los recursos declarados para financiar los gastos electorales han ascendido a 1.147.517,40 €, que se clasifican según su procedencia en:
- a) Anticipo de la subvención concedido por la Comunidad Autónoma por importe de 647.517,40 € de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LEA.
 - b) Fondos provenientes de aportaciones realizadas por la formación política por importe de 500.000,00 € ingresados en la cuenta corriente electoral.

5.6.3. Gastos electorales

- 92 La formación ha declarado gastos por importe de 760.945,78 €, correspondiendo 426.048,10 € a operaciones ordinarias y 334.897,68 € a gastos por envíos de propaganda electoral.
- 93 Los gastos ordinarios justificados según la CCA ascienden a 426.048,10 €, cuantía que no excede el límite máximo legal de gastos. De la revisión de la documentación facilitada por la formación, los gastos que corresponden a publicidad exterior ascienden a 66.644,38 € y a publicidad en prensa y radio 3.388,00 €; en ninguno de los dos casos se sobrepasa el límite para estos tipos de gastos. Se han examinado los justificantes de gasto de aquellos proveedores con facturaciones que han superado los 1.000 € y cuya cuantía asciende al 98% del gasto declarado. De los documentos justificativos presentados se desprende que todos ellos son ordinarios.
- 94 En relación con los gastos por envío de propaganda electoral, la formación política ha declarado y justificado un total de 3.100.036 envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, así como ha declarado 334.897,68 €, habiéndose considerado regularmente contabilizados, justificados y pagados, respondiendo su naturaleza a lo previsto en la normativa electoral. De acuerdo con la normativa electoral estos gastos se han considerado por la CCA como gastos por operaciones ordinarias, debido a que esta formación no tiene derecho a percibir la subvención por envíos de propaganda electoral al no concurrir en ellos los requisitos exigidos en el artículo 47 de la LEA, por tanto, los gastos ordinarios justificados según la CCA ascienden a 760.945,78 €, cuantía que no excede el límite máximo legal de gastos.

- 95 De la revisión de los justificantes examinados, siete facturas (5,5% del total del gasto declarado) no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6.1 e), f) y i) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, al no mostrarse en la factura el domicilio del destinatario (2 facturas), el precio unitario (1 factura) y la fecha en la que se han efectuado los servicios (4 facturas).
- 96 Por otra parte, respecto al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG de comunicar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la prestación realizada para aquellos proveedores que han facturado por gastos electorales superiores a 10.000 €, se ha comprobado que la información remitida es concordante con los datos reflejados en la contabilidad rendida, si bien ha sido necesario reiterar la solicitud de la información para lograr su cumplimiento.

5.6.4. Tesorería de campaña

- 97 En relación con la tesorería de campaña la formación ha dispuesto de una cuenta bancaria electoral abierta el 17 de mayo de 2022, comunicada a la JEA dentro del plazo establecido en el artículo 124 de la LOREG. Todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG a través de dicha cuenta electoral. Los saldos dispuestos de la cuenta se han utilizado para pagar gastos electorales dentro del plazo de noventa días siguientes a la votación (17 de septiembre de 2022), de conformidad con el artículo 125.3 de la LOREG. El saldo de la cuenta bancaria electoral asciende a un importe de 386.571,62 €.

6. RECOMENDACIONES

- 98 La Cámara de Cuentas de Andalucía como consecuencia de las verificaciones efectuadas sobre el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de ingresos y de gastos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 19 de junio de 2022, formula recomendaciones expuestas en este epígrafe, que se dirigen a las formaciones políticas y que van orientadas a propuestas de mejora. Asimismo, se somete a la consideración del Parlamento de Andalucía la conveniencia de revisar la normativa electoral de Andalucía en los aspectos señalados. La mayor parte de las recomendaciones son coincidentes con las ya recogidas en los Informes de fiscalización de anteriores procesos electorales aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En observancia de la *“Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”* elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la misma para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, se deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Al Parlamento de Andalucía

- 99 Las fuentes de financiación empleadas para la campaña electoral por las distintas formaciones políticas se recogen en el cuadro nº 17. Se observa como en toda o parte de la financiación deriva

de aportaciones de la tesorería ordinaria del partido. A este respecto, si bien las formaciones han identificado las cuentas ordinarias de procedencia, según prevé el artículo 126.3 de la LOREG, el presente informe se centra exclusivamente en las cuentas electorales abiertas para el proceso electoral autonómico, correspondiendo, en su caso, las comprobaciones referidas a cuentas de otra naturaleza, al Tribunal de Cuentas, en virtud de la competencia fiscalizadora prevista en el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Recursos campaña electoral	Euros					
	PP	PSOE-A	VOX	POR ANDALUCÍA	ADELANTE ANDALUCÍA	CIUDADANOS
Pólizas de crédito	2.379.052,96	-	-	-	-	-
Anticipo subvención electoral	807.892,40	1.011.190,65	-	510.243,55	-	647.517,40
Aportaciones del partido	250.000,00	229.712,81	1.750.828,00	577.597,97	195.733,31	500.000,00
Aportaciones privadas	-	2.460.000,00	-	-	-	-
TOTAL	3.436.945,36	3.700.903,46	1.750.828,00	1.087.841,52	195.733,31	1.147.517,40

Fuente: Contabilidades electorales formaciones políticas. Elaboración propia.

Cuadro nº 17

- 100 *Se considera conveniente especificar en la normativa electoral las condiciones en las que cada uno de los recursos económicos de los partidos políticos previstos en el artículo 2 de la LOFPP pueden destinarse a financiar la campaña electoral, así como los extremos que han de acreditarse para su justificación, ya que no existen tales previsiones respecto de algunos de ellos. (media) (§31;40;54;64;76;91)*
- 101 *Asimismo, sería aconsejable la revisión de la normativa electoral en relación con la financiación electoral, de forma que se contemplaran aspectos tales como posibles nuevas fórmulas de financiación, así como su concordancia con la LFPP. Se estima procedente valorar la oportunidad de regular las nuevas fórmulas de financiación a través de operaciones de endeudamiento por concesión de microcréditos, de modo que, al menos, se establezca una cuantía máxima por prestamista que no exceda del límite máximo previsto en la normativa electoral para las aportaciones privadas, que aquellos sean ingresados en las cuentas bancarias electorales y que el plazo de devolución no exceda de un año natural a partir de la fecha de las elecciones. Asimismo, habría de preverse que la renuncia a la devolución por parte del prestamista ha de hacerse constar por escrito y que será considerada como una donación a todos los efectos. (media) (§Anexo 1)*
- 102 *Se estima conveniente que se especificasen, en mayor medida, las categorías de los gastos electorales regulados en el artículo 130 de la LOREG, de forma que, en el actual contexto económico y social, así como en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, se limiten los gastos realizados a los imprescindibles para acometer la campaña electoral, ajustándose a una interpretación estricta de los conceptos subvencionables enumerados en el citado artículo. (media) (§Anexo 1; 1)*
- 103 *Sería oportuno evaluar la necesidad de adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre los que cabe señalar publicidad, anuncios, redes sociales y otros usos en internet, precisándose la naturaleza de los*

gastos a tener en cuenta a efectos de su consideración para la comprobación de la limitación legal establecida. (media) (§§ 8 a 9; Anexo 1; Anexo 5)

- 104 *Sería oportuno, asimismo, que se especificasen en la legislación electoral, con el mayor detalle posible, las categorías de gastos imputables a la subvención de los gastos electorales por el envío directo y personal de sobres y papeletas o de propaganda electoral. (media) (§§ 8 a 9; Anexo 1; Anexo 5)*
- 105 *Debería considerarse la oportunidad de vincular el límite máximo de gastos electorales que establece el artículo 45 de la LEA con el número de electores, colectivo al que se dirige la actividad electoral de las formaciones políticas, más que con el número de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente su candidatura cada formación política. (media) (§ Anexo 5)*
- 106 *Por otro lado, debería determinarse de forma precisa los efectos derivados de incumplimientos de algunas obligaciones contempladas en la LOREG, como son las referidas a la de informar de los importes facturados superiores a 10.000 € por parte de las empresas, o al ingreso de todos los fondos a través de las cuentas electorales y el pago de todos los gastos con cargo a las mismas cuentas en el plazo de noventa días siguientes al de la votación por parte de las formaciones políticas. (media) (§ Anexo 1)*
- 107 *Siguiendo el criterio ya manifestado por el Tribunal de Cuentas en la “Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos”, aprobada por el Pleno de dicha institución en su sesión de 30 de octubre de 2001, y que se viene reiterando en los sucesivos Informes del Tribunal de Cuentas, sería conveniente evaluar la eficiencia material y económica de los envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas o de propaganda electoral tal y como se realizan en la actualidad, teniendo en cuenta que la disponibilidad de estos está garantizada en las mesas electorales, así como la posibilidad de implantar un nuevo procedimiento, más acorde con el actual desarrollo de los medios y técnicas de información, que ofrezca mayores garantías en su ejecución y permita reducir los fondos públicos destinados a su financiación. (media) (§ Anexo 1)*

A las formaciones políticas

- 108 *Se recomienda, en aras del control de concurrencia de subvenciones, la referencia expresa a las elecciones autonómicas andaluzas de forma que sea posible asociar las distintas facturas al proceso electoral correspondiente. Asimismo, las descripciones de los conceptos en las facturas no deben ser genéricos, sino que deben describir los servicios o productos contratados de forma que permita identificar claramente su naturaleza electoral. (media) (§69;83)*
- 109 *Se recomienda a las formaciones políticas que adopten cuantas medidas sean necesarias para que sus proveedores cumplan con la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG. Durante el trabajo de fiscalización realizado se han identificado incumplimientos del precepto que aparecen señalados y en los casos que se ha dispuesto de la información se obtiene tras reiterar la petición de estos. (media) (§36;50;60;71;84)*

- 110** *Las formaciones políticas deben completar el ajuste de sus contabilidades electorales al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, tanto en los estados contables presentados como en la contabilización de las operaciones, con el objeto de garantizar la coherencia, integridad y homogeneidad en la contabilidad rendida. (media) (§30;39;53;63;75;89)*
- 111** *En las operaciones de préstamo concertadas entre las formaciones políticas y personas físicas se recomienda establecer los controles necesarios durante el proceso de suscripción y tramitación con el objeto de que exista una coincidencia en los datos identificativos entre los registros contables y extracontables, así como en la figura del prestamista con el aportante de los fondos. (media) (§§ 40 a 45)*

7. ANEXOS

Anexo 1. Marco legal

Anexo 2. Relación de votos correspondientes a cada uno de los partidos, federaciones y coaliciones que han obtenido escaños

Anexo 3. Resultados electorales elecciones autonómicas 19 de junio de 2022

Anexo 4. Subvención máxima general y por envíos

Anexo 5. Límite máximo general

Anexo 6. Partido Popular. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022

Anexo 7. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022

Anexo 8. Vox. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022

Anexo 9. Izquierda unida Andalucía-Mas país Andalucía-verdes Equo-iniciativa del pueblo andaluz: Por Andalucía. Elecciones al parlamento de Andalucía 2022

Anexo 10. Adelante Andalucía-andalucistas. Elecciones al parlamento de Andalucía 2022

Anexo 11. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022

ANEXO 1**MARCO LEGAL**

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la LOREG, resultan aplicables a las elecciones a asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas los artículos 125 a 130, 131.2 y 132 de la citada Ley Orgánica, así como el artículo 134 en virtud del artículo 49 de la LEA (todos ellos relativos a la materia objeto del presente informe). Adicionalmente, los restantes preceptos de la LOREG son de aplicación subsidiaria, según prevé la disposición final primera de la LEA.

- Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.
- Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de 28 de abril de 2022, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 19 de junio de 2022.
- Resolución de 6 de julio de 2022, de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 19 e junio de 2022.
- También hay que tener en consideración determinados preceptos de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- El plan contable de referencia para la formación de las contabilidades electorales es la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo. Se ha modificado mediante Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2019, por el que se modifica el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas aprobado el 20 de diciembre de 2018.
- Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, que fue publicada en el BOJA el 25 de mayo de 2022, con la finalidad de precisar los criterios técnicos a seguir en esta fiscalización, así como el alcance y los requisitos de la documentación contable y justificativa que ha de remitirse a la Cámara de Cuentas Andalucía

ANEXO 2**RELACIÓN DE VOTOS Y ESCAÑOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS,
FEDERACIONES Y COALICIONES**

	PP	PSOE-A	VOX	POR ANDALUCÍA	ADELANTE ANDALUCÍA	CIUDADANOS						
Almería	6	118.955	3	57.709	3	54.122	0	13.052	0	4.554	0	6.695
Cádiz	8	219.799	3	108.840	2	68.548	1	38.800	1	41.438	0	19.823
Córdoba	7	172.980	3	91.096	1	48.208	1	38.639	0	13.488	0	12.220
Granada	6	176.349	4	106.307	2	64.447	1	32.372	0	13.293	0	12.358
Huelva	6	91.169	4	58.498	1	27.270	0	13.973	0	8.436	0	5.766
Jaén	6	135.771	4	86.686	1	41.049	0	17.875	0	5.695	0	7.085
Málaga	10	306.688	4	135.304	2	88.215	1	52.713	0	24.625	0	22.619
Sevilla	9	367.561	5	243.885	2	104.759	1	76.603	1	57.431	0	35.001
Total	58	1.589.272	30	888.325	14	496.618	5	284.027	2	168.960	0	121.567

Fuente: Resolución de la JEA de 6 de julio de 2022 (Boja nº 132 12 de julio de 2022).

Cuadro nº 18

ANEXO 3

RESULTADOS ELECTORALES ELECCIONES AUTONÓMICAS 19 DE JUNIO DE 2022

FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	% VOTOS SOBRE VOTOS VÁLIDOS	ESCAÑOS
PARTIDO POPULAR (PP)	1.589.272	43,11%	58
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE-A)	888.325	24,10%	30
VOX	496.618	13,47%	14
POR ANDALUCÍA	284.027	7,70%	5
ADELANTE ANDALUCÍA	168.960	4,58%	2
CIUDADANOS	121.567	3,30%	0
PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)	35.199	0,95%	0
JAÉN MERECE MÁS	18.873	0,51%	0
ANDALUCES LEVANTAOOS COALICIÓN	11.980	0,32%	0
ESCAÑOS EN BLANCO (EB)	4.407	0,12%	0
PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)	4.358	0,12%	0
POR UN MUNDO MÁS JUSTO	3.418	0,09%	0
POR HUELVA	3.197	0,09%	0
NACIÓN ANDALUZA (NA)	2.839	0,08%	0
PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA	2.766	0,08%	0
RECORTES CERO	2.766	0,08%	0
COALICIÓN REPUBLICANA SOCIALISTA POR ANDALUCÍA	2.371	0,06%	0
PARTIDO AUTÓNOMOS	2.180	0,06%	0
FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)	1.404	0,04%	0
LOS VERDES	1.457	0,04%	0
JUNTOS POR GRANADA EL PARTIDO DEL GRANADEXIT	1.308	0,04%	0
VOLT ESPAÑA	923	0,03%	0
PARTIDO DE JUBILADOS POR EL FUTURO, DIGNIDAD Y DEMOCRACIA	348	0,01%	0
SOMOS FUERZA, UNIÓN, TRABAJO, UTILIDAD, REGENERACIÓN Y OPORTUNIDAD	266	0,01%	0
DESPIERTA. PARTIDO SOCIO-POLÍTICO CONSTITUCIONALISTA	261	0,01%	0
IZQUIERDA ANTICAPITALISTA REVOLUCIONARIA	200	0,01%	0
BASTA YA!	163	0,00%	0
TOTAL VOTOS A CANDIDATURAS	3.649.453		109
TOTAL VOTOS VÁLIDOS (VOTOS A CANDIDATURAS+VOTOS EN BLANCO)	3.686.377		

Fuente: Resolución de la JEA de 6 de julio de 2022 (Boja nº 132 12 de julio de 2022).

Cuadro nº 19

ANEXO 4

SUBVENCIÓN MÁXIMA GENERAL Y POR ENVÍOS

La normativa electoral contempla dos tipos de subvenciones: las establecidas en el artículo 45.1 de la LEA por gastos electorales; y otras subvenciones por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, previstas en el artículo 47 de la LEA. La Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (CFHE), de 28 de abril de 2022, fija las cantidades actualizadas de ambas clases de subvenciones.

La citada orden ha considerado adecuado no proceder al incremento de las cantidades correspondientes a gastos electorales, por lo que mantiene las cantidades establecidas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2018, por la que se fijaron las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 2 de diciembre de 2018, actualizando el límite de los gastos electorales teniendo en consideración las cifras de población recogidas en el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021.

Las cantidades para subvenciones por gastos electorales establecidas en el artículo 45.1 de la LEA, de acuerdo con la Orden de 11 de octubre de 2018, serán las siguientes: por cada escaño obtenido, 23.034,99 €; y por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, 0,8501 €. La formación Ciudadanos no ha obtenido ningún escaño por lo que no cumple la regla establecida en el citado artículo para la obtención de subvenciones.

El límite de los gastos electorales que podrá realizar cada partido, federación, coalición o agrupación de electores y electoras en las elecciones al Parlamento de Andalucía del día 19 de junio de 2022 será la cantidad en euros que resulte de multiplicar por 0,4511 el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de cada una de las circunscripciones donde aquéllos presenten sus candidaturas.

Atendiendo a ello, la subvención máxima resultante sería la recogida en el siguiente cuadro.

SUBVENCIÓN MÁXIMA GENERAL ARTÍCULO 45.1 LEA

FORMACIONES POLÍTICAS	Euros		
	POR ESCAÑOS	POR VOTOS	TOTAL
PARTIDO POPULAR	1.336.029,42	1.351.040,13	2.687.069,55
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	691.049,70	755.165,08	1.446.214,78
VOX	322.489,86	422.174,96	744.664,82
POR ANDALUCÍA	115.174,95	203.281,86	318.456,81
ADELANTE ANDALUCÍA	46.069,98	84.048,54	130.118,52
CIUDADANOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.510.813,91	2.815.710,57	5.326.524,48

Fuente: Orden de la CHFE de 28 de abril de 2022.

Cuadro nº 20

Informe de actividad fiscalizadora de la JEA aprobado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022, rectificado mediante oficio de la JEA recibido el 08 de noviembre de 2022⁴. Elaboración propia.

⁴ De acuerdo con el criterio de la JEA se han deducido para el cálculo de la subvención por votos aquellos correspondientes a las circunscripciones en las que no se han obtenido escaños, así para la formación política Por Andalucía, se consideran 239.127 votos y para Adelante Andalucía, 98.869 votos.

La subvención por envío de propaganda electoral (artículo 47 de la LEA) se cuantifica mediante un determinado importe por elector que varía en función del porcentaje de votos obtenidos por cada formación política respecto del número total de votos válidos. Resultan necesarias ciertas precisiones: solo se abonará cuando la formación política haya obtenido, al menos, un escaño y supere el 5% del total de votos válidos emitidos y esta cantidad no se incluye dentro del límite de gastos electorales (salvo aquella cuantía que pudiera resultar no subvencionable).

La escala prevista es la siguiente:

SUBVENCIÓN ENVÍO PROPAGANDA ELECTORAL

% de votos obtenidos respecto total votos válidos	Importe por elector (€)
5%-10%	0,1215
10%-15%	0,1648
15%-20%	0,1995
20%-25%	0,2430
25%-30%	0,2776
30%-35%	0,3210
Más del 35%	0,3643

Fuente: Orden de la CHFE 28 de abril de 2022. Cuadro nº 21
Elaboración propia.

El importe por elector correspondiente a cada formación política, según se deduce de la Resolución de la Junta Electoral de Andalucía de 6 de julio de 2022 y de la Orden de la CHFE de 28 de abril de 2022, se presenta en el siguiente cuadro. Las formaciones Adelante Andalucía y Ciudadanos no tienen derecho a subvención al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 47.1 a), ya que no alcanzan el 5% del total de votos válidos y/o al menos, un escaño.

IMPORTE POR ELECTOR QUE CORRESPONDE A CADA FORMACIÓN POR SUBVENCIÓN POR ENVÍO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ELECTORAL

FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	TOTAL VOTOS VÁLIDOS	% VOTOS	IMPORTE POR ELECTOR
PARTIDO POPULAR	1.589.272	3.686.377	43,11%	0,3643 €
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	888.325	3.686.377	24,10%	0,2430 €
VOX	496.618	3.686.377	13,47%	0,1648 €
POR ANDALUCÍA	284.027	3.686.377	7,70%	0,1215 €
ADELANTE ANDALUCÍA	168.960	3.686.377	4,58%	0,0000 €
CIUDADANOS	121.567	3.686.377	3,30%	0,0000 €

Fuente: Orden de la CHFE de 28 de abril de 2022. Cuadro nº 22
Informe de actividad fiscalizadora de la JEA aprobado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 rectificado mediante oficio de la JEA recibido el 08 de noviembre de 2022. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta que la cifra de electores es de 6.641.903, la subvención por envío directo de propaganda y publicidad electoral que podría corresponder a cada una de las formaciones con derecho a su percepción se expone en el siguiente cuadro.

SUBVENCIÓN TEÓRICA POR ENVÍO DIRECTO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ELECTORAL

FORMACIONES POLÍTICAS	NÚMERO ELECTORES	IMPORTE POR ELECTOR	Euros
			SUBVENCIÓN
PARTIDO POPULAR	6.641.903	0,3643	2.419.645,26
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	6.641.903	0,2430	1.613.982,43
VOX	6.641.903	0,1648	1.094.585,61
POR ANDALUCÍA	6.641.903	0,1215	806.991,21
ADELANTE ANDALUCÍA	6.641.903	0,000	0,00
CIUDADANOS	6.641.903	0,000	0,00
TOTAL			5.935.204,52

Fuente: Orden de la CHFE de 28 de abril de 2022.

Cuadro nº 23

Informe de actividad fiscalizadora de la JEA aprobado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 rectificado mediante oficio de la JEA recibido el 08 de noviembre de 2022. Elaboración propia.

Las citadas cifras de ambas clases de subvenciones se entienden máximas por los siguientes motivos:

- En ningún caso la subvención correspondiente a cada grupo político podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio de su función fiscalizadora (artículo 127.1 in fine de la LOREG).
- Deben tenerse presentes, en su caso, las propuestas de no adjudicación o reducción de subvenciones que en virtud del artículo 49 de la LEA y 134 de la LOREG puede formular la CCA.
- La subvención por envíos electorales solo se abonará con la justificación de la realización efectiva de la actividad a que se refiere (artículo 47.b) de la LEA).
- Antes de entregarse el importe de las subvenciones a los administradores electorales de los correspondientes partidos y coaliciones, deben satisfacerse los créditos bancarios a que tenían afectadas las citadas subvenciones (artículo 48.4 de la LEA).

Las subvenciones máximas por envíos para cada formación teniendo en cuenta los envíos efectivamente realizados por las mismas, sería la siguiente:

SUBVENCIÓN MÁXIMA SEGÚN ENVÍOS REALIZADOS

FORMACIONES POLÍTICAS	Nº ENVÍOS	IMPORTE POR ELECTOR	Euros
			SUBVENCIÓN MÁXIMA
PARTIDO POPULAR	6.229.163	0,3643	2.269.284,08
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	6.217.833	0,2430	1.510.933,42
VOX	6.211.570	0,1648	1.023.666,74
POR ANDALUCÍA	6.218.571	0,1215	755.556,38
ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS	1.179.758	0,000	0,00
CIUDADANOS	3.100.036	0,000	0,00

Fuente: Orden de la CHFE, de 28 de abril de 2022/Contabilidades electorales formaciones. Elaboración propia.

Cuadro nº 24

Finalmente, la subvención máxima para cada formación derivada de ambas clases de subvenciones sería la siguiente:

SUBVENCIÓN MÁXIMA A RECIBIR POR CADA FORMACIÓN POLÍTICA

Euros

FORMACIONES POLÍTICAS	SUBVENCIÓN GENERAL (artículo 45.1 LEA)	SUBVENCIÓN ENVÍO PROPAGANDA ELECTORAL	SUBVENCIÓN TOTAL
PARTIDO POPULAR	2.687.069,55	2.269.284,08	4.956.353,63
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.446.214,78	1.510.933,42	2.957.148,20
VOX	744.664,82	1.023.666,74	1.768.331,56
POR ANDALUCÍA	318.456,81	755.556,38	1.074.013,19
ADELANTE ANDALUCÍA	130.118,52	0,00	130.118,52
CIUDADANOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL	5.326.524,48	5.559.440,62	10.885.965,10

Fuente: Orden de la CHFE, de 28 de abril de 2022

Cuadro nº 25

Informe de actividad fiscalizadora de la JEA aprobado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 rectificado mediante oficio de la JEA recibido el 08 de noviembre de 2022. Elaboración propia.

ANEXO 5

LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES

PROVINCIA	HABITANTES	€/POBLACIÓN	Euros	
			LÍMITE MÁXIMO	
Almería	731.792	0,4511	330.111,37 €	
Cádiz	1.245.960	0,4511	562.052,56 €	
Córdoba	776.789	0,4511	350.409,52 €	
Granada	921.338	0,4511	415.615,57 €	
Huelva	525.835	0,4511	237.204,17 €	
Jaén	627.190	0,4511	282.925,41 €	
Málaga	1.695.651	0,4511	764.908,17 €	
Sevilla	1.947.852	0,4511	878.676,04 €	
Andalucía	8.472.407		3.821.902,81 €	

Fuente: CHFE/MEC Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, **Cuadro nº 26**
por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2021. Elaboración propia.

Nota: Conforme al artículo 47.b) de la LEA, la cantidad subvencionada por envío de propaganda electoral no está incluida dentro del límite de los gastos electorales, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere esta subvención.

ANEXO 6

PARTIDO POPULAR.ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	18/10/2022
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	2.379.052,96
Anticipos de la administración	807.892,40
Aportaciones del partido	250.000,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
TOTAL RECURSOS	3.436.945,36
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	2.573.386,16
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	552.025,19
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	428.164,37
Gastos financieros liquidados	16.808,63
Estimación de gastos financieros	15.772,19
Otros gastos ordinarios	1.560.615,78
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	2.573.386,16
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	879.088,81
Gastos financieros liquidados	5.741,18
Estimación de gastos financieros	5.387,17
Otros gastos de envío	867.960,46
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	879.088,81
E) Subvención máxima por envíos	2.269.284,08
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D - E)	0,00
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.821.902,81
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	2.573.386,16
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	552.025,19
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	428.164,37
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	4.670,79
7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS	
Sanmartín Consultores de Comunicación	96.800,00

Fuente: Contabilidad electoral PP/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 27

Nota: Existe deuda con acreedores (entidades de crédito) correspondiente tanto al principal de la deuda como a los gastos financieros estimados a pagar por la póliza de crédito suscrita.

00276078

ANEXO 7

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ANDALUCÍA. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	13/10/2022
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	2.460.000,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	1.011.190,65
Aportaciones del partido	229.712,81
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
TOTAL RECURSOS	3.700.903,46
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	2.023.966,24
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	505.714,41
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	335.750,04
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	23.122,78
Otros gastos ordinarios	1.159.379,01
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	208.772,07
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	2.232.738,31
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	1.719.705,49
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	19.645,49
Otros gastos de envío	1.700.060,00
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	1.719.705,49
E) Subvención máxima por envíos	1.510.933,42
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D - E)	208.772,07
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.821.902,81
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	2.232.738,31
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	544.506,62
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	335.750,04
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	0,00

Fuente: Contabilidad electoral PSOE-A/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 28

Nota: Existe deuda con acreedores (personas físicas) correspondiente tanto al principal de la deuda como a los gastos financieros estimados a pagar por los préstamos suscritos.

ANEXO 8

VOX. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	20/10/2022
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	0,00
Aportaciones del partido	1.750.828,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
TOTAL RECURSOS	1.750.828,00
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	1.008.859,09
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	324.666,60
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	199.928,04
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	484.264,45
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	4.197,29
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	4.197,29
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	1.004.661,80
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	734.470,23
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	734.470,23
Otros gastos de envío	0,00
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	734.470,23
E) Subvención máxima por envíos	1.023.666,74
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	0,00
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.821.902,81
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.004.661,80
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	400.940,16
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	203.558,04
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	308,93

Fuente: Contabilidad electoral VOX/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 29

ANEXO 9

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-MAS PAIS ANDALUCÍA-VERDES EQUO-INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ:
POR ANDALUCÍA. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Fecha de rendición	18/10/2020
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	510.243,55
Aportaciones del partido	577.597,97
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
TOTAL RECURSOS	1.087.841,52
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	372.598,55
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	47.676,62
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	81.930,35
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	242.991,58
B) Gastos reclasificados netos	-912,10
C) Gastos no subvencionables	339,02
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	339,02
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	371.347,43
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	714.882,73
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	714.882,73
B) Gastos reclasificados netos	912,10
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	715.794,83
E) Subvención máxima por envíos	755.556,38
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D - E)	0,00
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.821.902,81
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	371.347,50
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	50.125,12
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	81.930,35
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	Sí
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	360,24

Fuente: Contabilidad electoral POR ANDALUCÍA/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 30

ANEXO 10

ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	20/10/2022
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	0,00
Aportaciones del partido	195.733,31
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
TOTAL RECURSOS	195.733,31
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	70.419,96
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	387,20
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	12.204,61
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	57.828,15
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	125.181,28
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	195.601,24
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	125.181,28
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	125.181,28
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	125.181,28
E) Subvención máxima por envíos	0,00
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	125.181,28
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.821.902,81
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	195.601,24
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	7.007,71
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	SI
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	1.000,00
Fuente: Contabilidad electoral ADELANTE ANDALUCÍA/JEA/CHFE. Elaboración propia.	Cuadro nº 31

ANEXO 11

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022

	Euros
1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	10/10/2022
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	647.517,40
Aportaciones del partido	500.000,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
TOTAL RECURSOS	1.147.517,40
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	426.048,10
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	66.644,38
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.388,00
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	356.015,72
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	334.897,68
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	760.945,78
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	334.897,68
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	334.897,68
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	334.897,68
E) Subvención máxima por envíos	0,00
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	334.897,68
5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.821.902,81
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	760.945,78
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	66.644,38
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	764.380,56
Gastos a considerar a efectos de límite	3.388,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	386.571,62

Fuente: Contabilidad electoral Ciudadanos/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Cuadro nº 32